

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

SEDE QUITO

CARRERA:

CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA:

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO TRIBUTARIO CONSTITUCIONAL

“SIMPLICIDAD ADMINISTRATIVA” Y SUS EFECTOS EN LAS

EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA UBICADAS EN EL

SECTOR NORTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EN EL

AÑO 2018.

AUTORA:

TATIANA MARCELA TOAPANTA SIMBAÑA

DOCENTE TUTOR:

MSc. ANDRÉS GIOVANNI ESTUPIÑÁN ÁLVAREZ

Quito, septiembre del 2019

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo Tatiana Marcela Toapanta Simbaña, con documento de identificación No. 172364152-6, manifiesto mi voluntad y cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy la autora del trabajo de titulación intitulado; ***“Aplicación del Principio tributario constitucional “Simplicidad Administrativa” y sus efectos en las empresas de transporte de carga liviana ubicadas en el sector norte del Distrito Metropolitano de Quito en el año 2018.”***, mismo que ha sido desarrollado para optar por el título de: Licenciada en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En aplicación a lo determinado en la Ley de propiedad intelectual, en mi condición de autora me reservo los derechos morales de la obra antes citada. En concordancia, suscribo este documento en el momento que hago entrega del trabajo final en formato impreso y digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Firma

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Tatiana Marcela Toapanta Simbaña', written over a horizontal line.

Nombre: Tatiana Marcela Toapanta Simbaña

Cédula: 172364152-6

Fecha: septiembre 2019

DECLARATORIA DE COAUTORÍA DEL DOCENTE TUTOR

Yo, Andrés Giovanni Estupiñán Álvarez, declaro que bajo mi dirección y asesoría fue desarrollado el trabajo de titulación *“Aplicación del Principio tributario constitucional “Simplicidad Administrativa” y sus efectos en las empresas de transporte de carga liviana ubicadas en el sector norte del Distrito Metropolitano de Quito en el año 2018.”* realizado por Tatiana Marcela Toapanta Simbaña, obteniendo un producto que cumple con todos los requisitos estipulados por la Universidad Politécnica Salesiana para ser considerados como trabajo final de titulación.

Quito, septiembre del 2019

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Andrés Estupiñán', written over a horizontal dotted line.

MSc. Andrés Giovanni Estupiñán Álvarez

C.I. 171836434-0

TABLA DE CONTENIDO

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS	ii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT	v
1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVOS	2
2.1. Objetivo General.....	2
2.2. Objetivos Específicos	3
4. METODOLÓGIA.....	4
4.1. Diseño de la investigación.....	4
4.2. Tipo de investigación.....	4
4.3. Métodos de investigación	5
4.4. Población y muestra.....	5
5. MARCO TEÓRICO	6
5.1. Principios Administrativos en Latinoamérica	6
5.2. Principios Tributarios en el Ecuador.....	9
5.3. Principio de “Simplicidad Administrativa” en el Ecuador.....	10
5.4. Aplicación del Principio de “Simplicidad Administrativa” en el Ecuador	12
5.5. Las empresas de transporte de carga liviana en el Ecuador	12
5.6. Aplicación del Principio de “Simplicidad Administrativa” en las empresas de transporte de carga liviana	13
5.6.1. Disposiciones aplicables a operadoras de transporte terrestre que realicen la actividad de transporte comercial.	13
5.6.1.1. Declaración y Presentación de Anexos APS, RDEP, ADI.....	14
5.6.1.2. Declaración de IVA e impuesto a la renta y reporte de información en ATS	16
6. RESULTADOS	18
7. CONCLUSIONES	33
8. RECOMENDACIONES.....	34
BIBLIOGRAFÍA	35
ANEXOS.....	36

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

Tabla 1: Compañías de transporte de carga liviana del sector norte del Distrito Metropolitano de Quito.....	6
Tabla 2: Datos sobre el cobro de impuestos en Latinoamérica.....	11
Gráfico 1: ¿Sabe usted si en la Constitución de la República del Ecuador se tratan temas relacionados con el Régimen Tributario?	18
Gráfico 2: ¿Conoce usted el Principio de “Simplicidad Administrativa” estipulado en el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador?	18
Gráfico 3: ¿El sistema tributario ecuatoriano garantiza el cumplimiento del Principio de “Simplicidad Administrativa”?	19
Gráfico 4: ¿La aplicación adecuada del Principio de Simplicidad Administrativa puede traer mejoras en la empresa?.....	19
Gráfico 5: ¿Conoce usted todas las obligaciones tributarias dispuestas por la Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas Internas (SRI), a las que están sujetas las empresas del Sector de Transporte de Carga Liviana?	20
Gráfico 6: ¿La declaración de impuestos de la empresa es realizada por?.....	21
Gráfico 7: Considera que los gastos que realiza la empresa para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias son:.....	21
Gráfico 8: ¿Durante el 2018, todos los pasos a seguir para declaración de impuestos eran claros?.....	22
Gráfico 9: La información y documentación solicitada durante el proceso de declaración de impuestos es:	22
Gráfico 10: FORMULARIOS FÍSICOS: ¿Cuánto tiempo tardaba la empresa en realizar la declaración de Impuesto al Valor Agregado (IVA)?.....	23
Gráfico 11: FORMULARIOS FÍSICOS: ¿Cuánto tiempo tardaba la empresa en realizar la declaración de retenciones en la fuente?.....	23
Gráfico 12: FORMULARIOS FÍSICOS: ¿Cuánto tiempo tardaba la empresa en realizar la declaración de impuesto a la renta?.....	24
Gráfico 13: FORMULARIOS DIMM: ¿Cuánto tiempo tardaba la empresa en realizar el anexo transaccional simplificado?.....	24
Gráfico 14: FORMULARIOS DIMM: ¿Cuánto tiempo tardaba la empresa en realizar la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA)?.....	24
Gráfico 15: FORMULARIOS DIMM: ¿Cuánto tiempo tardaba la empresa en realizar la declaración de retenciones en la fuente?.....	25

Gráfico 16: FORMULARIOS DIMM: ¿Cuánto tiempo tardaba la empresa en realizar la declaración de impuesto a la renta?.....	25
Gráfico 17: FORMULARIOS EN LÍNEA: ¿Cuánto tiempo tardaba la empresa en realizar la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA)?.....	26
Gráfico 18: FORMULARIOS EN LÍNEA: ¿Cuánto tiempo tardaba la empresa en realizar la declaración del impuesto a la renta?.....	26
Gráfico 19: FORMULARIOS EN LÍNEA: ¿Cuánto tiempo tardaba la empresa en realizar la declaración del impuesto a la renta?.....	26
Gráfico 20: ¿Durante el 2018 tuvo algún inconveniente que provocó demoras al momento de realizar la declaración de impuestos de la empresa?.....	27
Gráfico 21: ¿Cuán complicado le resulta a usted el manejo de la plataforma del Servicio de Rentas Internas (SRI)?.....	28
Gráfico 22: ¿La empresa ha implementado la Facturación Electrónica como medio de apoyo tributario?.....	28
Gráfico 23: ¿En cuál de los siguientes mecanismos tributarios usted evidenció cambios durante el período 2003 - 2018?.....	29
Gráfico 24: ¿Cree usted que los cambios que se han ido implementado en la Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas Internas (SRI) han ayudado a optimizar los recursos de la empresa en tiempo y personal?.....	29
Gráfico 25: ¿Considera que los cambios implementados en los procesos para la presentación de impuestos ayudan a reducir: la evasión de los tributos y la informalidad de su presentación?.....	30
Gráfico 26: ¿Cree usted que todas las reformas implementadas por la Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas Internas (SRI), contribuirán a generar una cultura tributaria en el Ecuador?.....	31
Gráfico 27: ¿Se encuentra usted informado de las actualizaciones y reformas que ha implementado la Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas Internas (SRI)?.....	31
Gráfico 28: ¿De qué manera se informó de las reformas implementadas por la Administración Tributaria?.....	32
Gráfico 29: ¿Usted cree que la atención a la cliente brindada por el Servicio de Rentas Internas (SRI), ayuda a optimizar el tiempo en todo tipo de trámites que la empresa realiza?.....	33

RESUMEN

En el presente artículo académico se estudia la aplicación del Principio Tributario Constitucional de “Simplicidad Administrativa” y sus efectos en las empresas de transporte de carga liviana ubicadas en el sector norte del Distrito Metropolitano de Quito en el año 2018.

De este modo, primero será necesario entender el Principio de “Simplicidad Administrativa” dentro del contexto Latinoamericano y en particular dentro de la legislación Ecuatoriana, para luego concentrarnos en su aplicación en los procesos tributarios obligatorios a los que las empresas de transporte de carga liviana están sujetos: las declaraciones de Impuesto al valor agregado (IVA), Retenciones en la fuente, Impuesto a la renta, Anexos de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de directorio, y Administradores (APS), Anexos de Retenciones en la fuente bajo Relación de Dependencia (RDEP), Anexo de Dividendos (ADI), de acuerdo a lo requerido por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Luego, se estudiarán las normas, reformas, herramientas informáticas, etc., a lo largo del 2018, referentes al Principio de “Simplicidad Administrativa”, y se pondrá atención en todas aquellas medidas aplicadas a las veintitrés empresas de transporte de carga liviana ubicadas en el sector norte del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al registro de la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros, para lo cual nos apoyaremos en la aplicación de una encuesta en la población estudiada y resoluciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Por último, y una vez observada la aplicación del Principio de “Simplicidad Administrativa”, analizaremos sus efectos, positivos y negativos para así poder proponer posibles soluciones.

PALABRAS CLAVE: Principio Constitucional, Simplicidad Administrativa, transporte de carga liviana, tributario, reformas, legislación, formularios, Servicio de Rentas Internas, Impuesto a la Renta, punto de emisión.

ABSTRACT¹

In this academic article we will study the application of the Constitutional Tax Principle of "Administrative Simplicity" and its effects on light-load transportation companies located north of the Metropolitan District of Quito in 2018.

First, it will first be necessary to understand the Principle of "Administrative Simplicity" within the Latin American context and in particular within the Ecuadorian legislation, and then we will concentrate on its application in the mandatory tax processes to which the light-load companies are subject: statements of Value Added Tax (VAT), Withholdings at source, Income Tax, Appendices of Shareholders, Participants, Partners, Board members, and Administrators, Annexes of Withholding Tax under the Dependency Ratio (AWDR), Dividends Annex (DIA), as required by the Internal Revenue Service (IRS).

Later, we will study the rules, reforms, implementation of computer tools, etc., implemented in 2018, referring to the Principle of "Administrative Simplicity", and we will be given attention to all measures applied to the twenty three light-load transportation companies located north of the Metropolitan District of Quito, according to the registry of the Superintendence of Securities and Insurance Companies, for which we will rely on the application of a survey in the population studied and resolutions established by the Internal Revenue Service (IRS).

Finally, and once that we have been observed the application of the Principle of "Administrative Simplicity", we will analyze its effects, positive and negative, in order to propose possible solutions.

KEYWORDS: Constitutional principle, Administrative Simplicity, light-load transport, tax, reforms, legislation, forms, Internal Revenue Service, Income Tax, emission point.

¹ Traducido por: David Michael Hernández.

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a un estudio realizado por el Banco Mundial durante el año 2017, sabemos que Ecuador tiene un proceso tributario deficiente pues ocupa el puesto 143 de 190 países analizados, con un tiempo estimado de 664 horas por año destinadas a preparar, presentar y pagar contribuciones e impuestos como: el impuesto sobre los ingresos de las empresas, el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), incluyendo los de las nóminas y las cuotas a la seguridad social. Esta falta de eficiencia ha sido un problema puntual dentro del sistema ecuatoriano que ha ido incrementando a lo largo de los años.

Sin embargo, con la intención de solventar éste y otros problemas similares, en la Constitución de la República del Ecuador del 2008, se añadieron principios que eran aplicables al sistema tributario, uno de ellos fue precisamente el Principio de “Simplicidad Administrativa”: *Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de*

generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia, equidad, y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

Este Principio de “Simplicidad Administrativa”, exige la aplicación de normas e instrumentos que faciliten la gestión de los tributos y de los controles establecidos por el Estado, para la verificación del cumplimiento tributario, a más de optimizar los recursos de los sujetos partícipes en la obligación tributaria. (Cáceres, 2017)

Lo preocupante es que todas estas medidas implementadas no han sido suficientes. Las mejoras se han dado únicamente de manera interna con la implementación de una plataforma digital en la que es posible realizar varios trámites tributarios, y del sistema de call center destinado para consultas de los usuarios, pero si observamos otras instituciones de administración tributaria como: Municipios, Consejos Provinciales, aún no cuentan con estos servicios, por lo

que persisten los conflictos relacionados con los procesos tributarios.

Quedan mucho por hacer dentro de la normativa tributaria y su aplicación, para poder simplificar formularios, así como para reducir la información solicitada en los anexos y documentos que son necesarios a la hora de efectuar el proceso de declarar las respectivas obligaciones tributarias, que es donde se debería aplicar el Principio de “Simplicidad Administrativa.

La “Simplicidad Administrativa” hace relación también a la limitación de los costes indirectos. En la preparación de declaraciones para un buen número de contribuyentes será necesario contratar: contadores, auditores, abogados y personal que cumpla con los requerimientos documentales de la Administración, así como programar gastos de papelería, fotocopiado y sistemas de información.

Para algunos casos entregar esa información será necesaria y justificada, en la medida que coadyuva a mejorar los sistemas de control de la Administración o atender un requerimiento de un contribuyente.” (Bustos, 2013)

En particular, las empresas de transporte de carga liviana ubicadas en el sector Norte del Distrito Metropolitano de Quito, presentan algunos inconvenientes a la hora de preparar, presentar y pagar impuestos como la demora en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la generación excesiva de costos indirectos; es decir, estas empresas también son afectadas por las deficiencias del sistema tributario ecuatoriano.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Estudiar la aplicación del Principio Tributario Constitucional de “Simplicidad Administrativa” y sus efectos en las empresas de Transporte de Carga Liviana

ubicadas en el sector norte del Distrito Metropolitano de Quito en el año 2018.

2.2. Objetivos Específicos

- Determinar las normas jurídicas de orden tributario a las cuales se rigen las compañías de transporte de carga liviana.
- Conocer la transportación de carga liviana en sector norte del Distrito Metropolitano de Quito en el año 2018.
- Analizar los efectos de la aplicación del Principio Tributario de “Simplicidad Administrativa” en el transporte de carga liviana.

3. JUSTIFICACIÓN

Debido a los problemas constantes que presentan las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias se han planteado medidas como la aplicación del Principio de “Simplicidad Administrativa” que promueve la aplicación de normativas e instrumentos que agilicen los procesos tributarios, sin embargo, dichas medidas hasta el momento no han logrado mejoras significativas en el sistema y siguen perjudicando diver-

sos a sectores del país, particularmente al sector transportista.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial publicada el 07 de agosto de 2008, en el Art. 57 denomina al servicio de transporte comercial, al que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo; además menciona que para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en dicha Ley y su Reglamento. Dentro de esta clasificación el referido artículo señala que, entre otros, se encuentran el servicio de [...] carga liviana. (LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, 2008)

Finalmente, en el Suplemento del Registro Oficial No. 3 de 30 de mayo de 2017 el Servicio de Rentas Internas, estableció las regulaciones para el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes que ejercen la actividad de transporte terrestre a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa vigente. (LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (LORTI), 2015)

En el transcurso del tiempo estos problemas tributarios representan un factor que desmotiva la inversión (nacional y extranjera) en el Distrito Metropolitano de Quito por lo que se requiere aclarar los procesos a seguir, buscar estrategias e implementar herramientas que descongestionen y hagan más eficientes dichos procesos.

Para esta investigación tomaremos información y cifras estadísticas emitidas por organismos como el Banco Mundial, el Banco Central del Ecuador,

el Servicio de Rentas Internas (SRI) y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de modo que se pueda evidenciar y fundamentar los efectos de la aplicación del Principio de “Simplicidad Administrativa”.

4. METODOLÓGIA

4.1. Diseño de la investigación

La presente investigación está diseñada de manera que sea un estudio formal del problema con una metodología apoyado por el seguimiento, análisis y evaluación de los procesos tributarios para poder lograr los objetivos planteados anteriormente.

4.2. Tipo de investigación

Los tipos de investigación que se aplicarán en el desarrollo de este proyecto son:

Longitudinal: Se realizará un seguimiento minucioso de los procesos tributarios que cumplen las empresas de transporte de carga liviana ubicadas en el sector norte del Distrito Metropolitano de

Quito durante el año 2018, lo que nos permitirá evaluar los procedimientos e identificar los efectos de la aplicación del Principio de “Simplicidad Administrativa”.

Descriptiva: Se detallarán cada una de las etapas a de los procesos tributarios que las empresas de transporte de carga liviana del sector de la norte del Distrito Metropolitano de Quito, deben realizar en busca de puntos que no cumplan con el Principio de “Simplicidad Administrativa”.

4.3. Métodos de investigación

Esta investigación se desarrollará con base al método científico y se fundamentará en métodos formales de evaluación financiera y otros como:

Método hipotético deductivo, pues la hipótesis planteada en esta investigación se planea deducir a través de mecanismos de análisis, observación y evaluación de la información tributaria de las empresas de transporte liviano recogida a lo largo del 2018.

Método analítico, este método nos permite distinguir los elementos que inciden en la deficiencia de los procesos tributarios para empresas de transporte liviano durante el 2018, los cuales serán sometidos a una posterior revisión, ordenada y por separado.

Los resultados de la investigación se tratarán usando métodos estadísticos y serán presentados en forma de gráficos con un respectivo análisis e interpretación de los valores obtenidos.

4.4. Población y muestra

Nuestro estudio se concentrará, de acuerdo a información proporcionada por la Agencia Metropolitana de Tránsito, la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros y el Servicio de Rentas Internas (SRI), en las 23 empresas que se encuentran bajo el control de las Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros, con actividad de transporte de carga liviana ubicados en el sector norte del Distrito Metropolitano de Quito, que como se mencionó

anteriormente, por lo dispuesto en el Servicio de Rentas Internas (SRI) están obligadas a llevar contabilidad.

Puesto que la población a considerar no es demasiado amplia y además es posible contar con cada uno de los reportes y formularios presentados en el cumplimiento de los deberes tributarios de todas las empresas de carga liviana del sector norte estudiaremos a toda esta población sin excluir a ninguna compañía.

A continuación, mostramos una tabla en la que constan las empresas en mención:

Tabla 1: Compañías de transporte de carga liviana del sector norte del Distrito Metropolitano de Quito.

Nombre de la Compañía	Sector
Servicio de transporte de carga liviana Distrito Metropolitano Quito Transcarliv S.A.	Carcelén
Compañía de transporte de carga liviana Translevi C.A.	Carapungo
Compañía de transporte terrestre comercial de carga liviana Virgen del Transito Comvidetrans S.A.	Santo Domingo Alto
Compañía de transporte de carga liviana Pululahua Transpululahua S.A.	Santo Domingo Alto
Compañía de transportes de camionetas 29 De Junio Express Nayón S.A.	Nayón
Compañía de Transporte liviano Comtiliv S. A.	Santa Rosa
Compañía de transporte de carga liviana Transcatequilla S.A.	Equinoccial
Compañía de transporte de carga liviana Quince de Marzo Cargaexp S.A.	Brisas Del Norte
Compañía de carga liviana Fastcal S.A.	Terán

Compañía de transporte de carga liviana César Villacrés Transcesar S.A.	Ana María
Compañía de transporte terrestre y comercial Cotratecom S.A.	Jaime Roldós
Comtracar S.A.	San Antonio
Compañía de transporte liviano en camionetas Transgaviocam S.A.	Carapungo
Transporte de carga liviana parque de cotocollao Transcotoparq C.A.	Cotocollao
Compañía de transporte de carga liviana Pucara Transcargalipu S.A.	Conquistadores
Transpantaner S.A.	Santo Tomás I
Compañía de camionetas de carga liviana Transofelia S.A.	Cotocollao
Compañía de carga Movicargo S.A.	Cotocollao
Compañía de transporte en carga liviana Nuevos Horizontes Carhorizont S.A.	Cotocollao
Transporte de carga liviana Express Setrex Tcivxcom S.A.	Comité Del Pueblo
Transprimavera S.A.	Las Casas Baja
Compañía de transporte en camionetas Tranvalpomasqui S.A.	Bolivar
Compañía de transporte de carga liviana Transanmillan S.A.	Belisario Quevedo

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

5. MARCO TEÓRICO

5.1. Principios Administrativos en Latinoamérica

Se conocen como principios administrativos a todos los lineamientos que forma parte de la base legal que mejora, regula y fija los procedimientos de una entidad administrativa, de acuerdo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Art. 30 de la IV Legislatura de 1995 realizada en México, que además añade: “El

procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la administración pública [...], así como para garantizar los derechos legítimos de los gobernados, de conformidad con lo preceptuado por los ordenamientos jurídicos aplicables”.

Si revisamos brevemente los primeros avances en materia de legislación administrativa en Latinoamérica encontraremos que, en el año 1967, en Perú, mediante decreto supremo se establece el Reglamento de Normas Generales de Procedimiento Administrativo que es el primer documento de este tipo en toda la región, marcando el inicio de la creación de una serie de leyes y normas de Procedimiento Administrativo en países como: Argentina (Ley de Procedimientos Administrativos, 1972), Uruguay (Ley sobre procedimientos administrativos, 1973), Costa Rica (Ley General de la Administración Pública, 1978). Posteriormente, siguió la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de Venezuela de 1983, la cual fue comple-

mentada, con la Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos de 1999, y la Ley Orgánica de la Administración Pública de 2001, que fue reformada en 2008.

En 1984, se produjo la primera reforma general del Código Contencioso Administrativo Colombiano con la incorporación de un libro sobre procedimientos administrativos, que también se complementó con las normas para la simplificación administrativa.

“En 1987, por otra parte, se dictó la Ley del Procedimiento Administrativo de Honduras, y luego, en 1994 se dictó en México la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En ese mismo año, se dictó en Ecuador el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva que solo regulaba aspectos del procedimiento administrativo”. (BREWER, 2011)

Como se puede verificar en Latinoamérica recién en 1984 se incorpora la

“Simplicidad Administrativa” como un punto clave en los procesos administrativos; mientras que, en 1999 por primera vez se crea un documento formal destinado a regular la “Simplicidad Administrativa”, dos pasos gigantes que, aunque un poco tardíos, despertaron particular interés en la legislación latinoamericana al grado de influir en las futuras leyes, normativas y reformas de los demás países de la región.

Otro avance a destacar es el que hizo Perú el 10 de abril de 2001 con la publicación la Ley del Procedimiento Administrativo General, pues por primera vez en Latinoamérica se recogen todos los principios del procedimiento administrativo: del debido procedimiento, del impulso de oficio, de razonabilidad, de imparcialidad, de informalismo, de presunción de veracidad, de conducta procedimental, de celeridad, de eficacia, de verdad material, de participación, de simplicidad, de uniformidad; de predictibilidad, y de privilegio de controles

posteriores, los cuales serán un punto en común en toda la legislación latinoamericana.

Estas leyes, sin duda son un gran logro a nivel regional, pues permiten tratar y estructurar de manera más eficiente todos los procesos administrativos en favor de los ciudadanos.

Dichas leyes son el resultado del mencionado proceso de lucha permanente que ha caracterizado el desarrollo de disciplinas como el derecho y la contabilidad, siempre enfocados en la búsqueda del necesario balance entre los privilegios de la administración pública como gestora del interés general y de los derechos de los administrados.

Más adelante veremos que todos estos principios serán implementados en otras áreas administrativas con la finalidad de descongestionar los procesos, como por ejemplo: en Ecuador, donde se incluyen estos principios al sistema tributario.

5.2. Principios Tributarios en el Ecuador

De acuerdo a la administración tributaria ecuatoriana, los impuestos son la mayor fuente de financiamiento del Presupuesto General del Estado que incluye: las declaraciones y el pago de las obligaciones tributarias. Por esta razón, desde el año 2008 varios de los principios administrativos mencionados antes fueron incluidos en el sistema tributario a través del Art. 300 de la Constitución de la República, que establece: “El Régimen Tributario da paso a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora”, que de acuerdo con el Art. 5 del Código Tributario vigente son llamados: principios tributarios.

Ahora, revisemos en que consiste cada uno de estos principios:

Principio de Generalidad: Representa los medios que deben ser utilizadas por los contribuyentes.

Principio de Progresividad: Hace mención a la capacidad económica del contribuyente.

Principio de Eficiencia: Hace referencia a la capacidad de la Administración Tributaria sobre la inversión de los recursos en cuanto a la recaudación de impuestos.

Principio de Simplicidad Administrativa: Mantiene una relación con el principio de eficiencia, para el cual la Administración Tributaria es la responsable de ofrecer facilidad y accesibilidad a los contribuyentes obligados a llevar contabilidad y personas naturales en cuanto a las obligaciones tributarias como son: la declaración del IVA, Impuesto a la Renta, Declaración patrimonial, etc.

Principio de Irretroactividad: Es importante para no infringir con la seguridad económica, en cuanto a la aplicación de impuestos futuros.

Principio de Transparencia y Suficiencia Recaudadora: Hace referencia a la Administración Tributaria no solo la

recaudación de impuestos sino también a la utilización del costo beneficio de la misma, dando a conocer los movimientos que se realizó con el dinero de los contribuyentes.

Es importante señalar, que los principios de eficiencia, simplicidad administrativa, transparencia y suficiencia recaudadora, no pueden ser considerados principios constitucionales solo por aparecer en este documento, pues en esencia solo son criterios de tipo administrativo.

5.3. Principio de “Simplicidad Administrativa” en el Ecuador

Sabemos que Régimen Tributario del Ecuador, se fundamenta en principios administrativos incluidos en la Constitución de 2008, entre los cuales se encuentra el de “Simplicidad Administrativa”, mismo que hace referencia a un sistema integral con procedimientos impositivos y de recaudación establecidos por la Administración Tributaria, que sean de fácil manejo y aplicación para los contribuyentes.

Además, el organismo de control debe poner a disposición de la ciudadanía, los mecanismos para que puedan acceder a toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones; los procedimientos establecidos por el organismo regulador en temas impositivos, deben alinearse con todos los principios que rigen el sistema tributario, pero en especial con el de eficiencia, es decir, su enfoque siempre debe centrarse en la optimización de recursos, alcanzando los resultados planteados, al menor costo posible para la Administración.

Para dar una definición más precisa, veamos lo que dice el Centro de Estudios Fiscales del Servicio de Rentas Internas (SRI), con respecto al principio de “Simplicidad Administrativa”: *“Este principio hace referencia a que la Administración Tributaria ha de establecer mecanismos de fácil comprensión y acceso para los contribuyentes, relativos a los tributos...”* (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2017)

Lo que, si hay que tener claro es que, en general, la simplicidad, no solo se aplica en procedimientos de liquidación, pago de impuestos o en los requerimientos e información solicitada en reclamos administrativos, sino que también es una obligación del legislador y de los administradores de tributos simplificar la normativa existente.

Si revisamos el portal web de Doing Business, organización que forma parte del Grupo Banco Mundial, encargada de investigar las regulaciones de los países que favorecen y limitan las inversiones en el 2018, encontramos con respecto al pago de impuestos, que es uno de los indicadores tomados en cuenta en la investigación, la siguiente información:

Tabla 2: Datos sobre el cobro de impuestos en Latinoamérica.

Economía	Pago de impuestos DAF	Pago de impuestos clasificación	Pagos (número por año)	Tiempo (horas por año)	Tasa de impuestos y contribuciones total (% de ganancia)
Argentina	49.34	169	9	311.5	106.0
Bolivia	21.62	186	42	1025	83.7
Brasil	34.40	184	9.6	1958	65.1

Chile	75.28	76	7	296	34.0
Colombia	57.85	146	11	255.5	71.9
Ecuador	59.38	143	8	664	32.3
Paraguay	63.73	127	20	378	35.0
Perú	65.37	120	9	260	36.8
Uruguay	70.31	101	20	163	41.8
Venezuela	15.35	189	70	792	64.6

Fuente: DoingBusiness, del Grupo Banco Mundial.

Donde vemos que Ecuador ocupa el puesto 143 a nivel mundial, y el quinto lugar a nivel regional, con un promedio de 664 horas al año destinadas por una empresa para el pago de impuestos, mientras que en países como Chile, Paraguay, Perú y Uruguay se requiere menos de la mitad de este tiempo.

“De allí que se requieren esfuerzos significativos, para simplificar formularios, reducir la información de anexos, información y documentos que se exigen en trámites de devolución de impuestos, o información que debe presentarse en reclamos contra actos de determinación tributaria.” (Bustos, 2013)

Por lo tanto, este sería otro motivo más para que el principio de simplicidad se haya implementado en el sistema tributario nacional.

5.4. Aplicación del Principio de “Simplicidad Administrativa” en el Ecuador

“Han existido más de 26 reformas que el Servicio de Rentas internas (SRI) ha implementado para contemplar cambios en el sistema tributario, tomando en cuenta que varias reformas fueron destinadas al impuesto a la renta como a su base imponible y tarifas. Dichas reformas son realizadas por la Administración Tributaria central, y la Presidencia de la República, y luego aprobadas por la Asamblea Nacional.” (PEÑAFIEL, 2017)

En nuestro sistema tributario, se ha implementado pocos procedimientos para el cumplimiento de las respectivas obligaciones, por lo que dichas reformas todavía no garantizan el principio de simplicidad.

Recordemos que el Servicio de Rentas Internas (SRI), en el 2009 expresó que no se estaba cumpliendo con el Principio de “Simplicidad Administrativa” en cuanto al Registro Único de Contribuyentes (RUC). Por esto, el estudio que se desarrolla en este artículo se concentra en identificar los cambios que se han obtenido acerca de las obligaciones tributarias de las sociedades de transporte obligadas a llevar contabilidad, para de este modo concluir si estos cambios que realizó el Servicio de Rentas Internas (SRI) fueron beneficioso o no para el contribuyente.

5.5. Las empresas de transporte de carga liviana en el Ecuador

En el Ecuador la constitución de empresas de servicio de transporte carga liviana, se sujetan a la Ley de la Economía Popular y Solidaria, y tienen como ente regulador a la Agencia Nacional de Tránsito.

Así, de acuerdo a la normativa emitida en 2012 por la Agencia Nacional de Tránsito, “la carga liviana es aquel

servicio que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea transporte público” y este se realizará “mediante el uso de camionetas de cabina sencilla y camiones livianos con capacidad de carga menor a 3.5 toneladas para carga liviana y/o en camionetas de doble cabina menor a 3.5 toneladas. El transporte de carga liviana es considerado uno de los factores más importantes en el desarrollo económico del país, pues facilita el intercambio comercial a mediana escala y lo hace más eficiente.

5.6. Aplicación del Principio de “Simplicidad Administrativa” en las empresas de transporte de carga liviana

5.6.1. Disposiciones aplicables a operadoras de transporte terrestre que realicen la actividad de transporte comercial.

Puntos de emisión exclusivos de la operadora

“Todas las operadoras de transporte

comercial, a excepción de taxis, deberán contar con puntos de emisión exclusivos, si fuese el caso: matriz y sucursales, de sus comprobantes de venta y otros documentos complementarios, sin perjuicio a los puntos de emisión asignados...” (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2017)

Pagos y reconocimiento de ingresos

Todas las facturas que son emitidas por las operadoras a sus clientes por la prestación del servicio de transporte por puntos de emisión asignados exclusivamente a la operadora son ingresos gravados para la operadora y además serán considerados en el cálculo de Retención del Impuesto a la Renta, debiendo el cliente retener el 1% y emitir el correspondiente comprobante a la operadora si es que corresponde. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2017)

Retenciones en la Fuente

“La retención se efectuará a la operadora únicamente en el caso de que la factura por el servicio de transporte la emita la operadora, con su propio y

exclusivo punto de emisión al cliente, el mismo que deberá cumplir con su rol de agente de retención en los casos que determina la ley. La operadora por su parte realizará la retención de la fuente del 0% de Impuesto a la Renta, al socio o accionista por la factura emitida a ella, por los ingresos mensuales obtenidos como punto de emisión de la operadora, de otro lado efectuará la retención del 1% por los servicios de transporte que el socio le preste, diferentes a los sustentados con facturas con punto de emisión de la operadora, en ambos casos la operadora deberá emitir el comprobante de retención al socio y reportará tales valores dentro del Formulario de Retenciones en la Fuente y en el Anexo Transaccional Simplificado (ATS).” (LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (LORTI), 2015)

5.6.1.1. Declaración y Presentación de Anexos APS, RDEP, ADI

Las operadoras de transporte comercial, excepto taxis, deberán realizar su

declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y presentar el Anexo Transaccional Simplificado (ATS) de manera mensual, por los valores facturados a través de los puntos de emisión exclusivos de la operadora (matriz y sucursales) los mismos que son considerados gravados y, de lo facturado a través de los puntos de emisión asignados a los socios o accionistas, dichos rubros no serán considerados ni como ingresos (facturas entregadas a clientes) ni como gastos (comprobantes de venta consolidados recibidos de los socios), ni tendrán incidencia para el cálculo de retención en la fuente de Impuesto a la Renta de la operadora, sin embargo se declararan de manera informativa. Al finalizar el año, las operadoras presentaran la declaración de Impuesto a la Renta en el Formulario 101. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2017)

Anexo de accionistas, partícipes, socios, miembros de directorio y Administradores (Anexo APS)

Según el Art. 98 de la Ley Orgánica de

régimen tributario los sujetos pasivos inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), deberán presentar obligatoriamente el Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores (Anexo APS), ya sean sociedades constituidas en el Ecuador y no domiciliadas en el Ecuador sin importar el porcentaje de participación se debe reportar la información.

La información requerida por el Servicio de Rentas Internas (SRI) en cuanto a sujetos pasivos obligados, donde se debe determinar el cien por ciento de su capital. Tomando en cuenta que debe existir un administrador y los socios que para las empresas de carga liviana se consideran punto de emisión.

A continuación, se describe los códigos que son utilizados en el anexo: accionista (01), socio (02), partícipe (03), miembro del directorio (04), administrador (05).

Anexo de dividendos (ADI)

El Anexo de Dividendos (ADI), es un documento que se presenta anualmente, en el cual se distribuyen dividendos

calculados posteriormente del pago al Impuesto a la Renta, lo presentan las sociedades residentes en el Ecuador, como por ejemplo las empresas de carga liviana donde se reflejará información de la matriz (001) y sus sucursales, su presentación a través de la plataforma del Servicio de Rentas Internas (SRI) en formato XML comprimido.

Anexo de retenciones en la fuente bajo relación de dependencia (RDEP)

El Anexo de Retenciones en la Fuente bajo Relación de Dependencia se debe presentar en un formato XML comprimido, de acuerdo con el noveno dígito de la cédula, de forma anual hasta el mes de enero del año a declarar.

La información que contiene el Anexo de Retenciones en la fuente bajo Relación de Dependencia (RDEP), son los datos del empleador (agente de retención), datos del trabajador (apellidos y nombres), cedula de identidad, domicilio, cargas familiares, ingresos, décimo tercero, décimo cuarto, fondos de reserva, salario digno, vacaciones,

participación de utilidades, retenciones del trabajador, gastos y deducciones y exoneraciones (gastos de alimentación, vivienda, salud, educación y arte).

5.6.1.2. Declaración de IVA e impuesto a la renta y reporte de información en ATS

IVA: Los socios o accionistas de las operadoras de transporte comercial, excepto taxis, que desarrollen actividades de transporte, deberán presentar su declaración de IVA ya sea de manera semestral o mensual. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2017)

Anexo ATS: Así mismo, estos contribuyentes pueden estar obligados a presentar el Anexo Transaccional Simplificado (ATS), en caso de ser obligados a llevar contabilidad. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2017)

Impuesto a la Renta: Finalmente, los socios o accionistas presentarán su declaración anual de impuesto a la renta, siempre que sus ingresos brutos anuales superen la fracción básica desgravada

de impuesto a la renta de personas naturales (USD 11270 para el año 2018).

El numeral 2 del Art. 72 de la LORTI establece los plazos para declarar y pagar el Impuesto a la Renta: "*Para las personas naturales y sucesiones indivisas, el plazo para la declaración se inicia el 1 de febrero del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del declarante, cédula de identidad o pasaporte, según sea el caso*". (LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (LORTI), 2015)

Es muy importante que dentro de las declaraciones los socios de las operadoras de transporte muestren todos los ingresos logrados durante cada período y que se ven reflejados en: facturas emitidas a los clientes a través del respectivo punto de emisión de la operadora, facturas emitidas a la operadora con las cuales se fundamenten los ingresos logrados en las facturas emitidas a través

punto de emisión, facturas emitidas a la operadora al momento de prestar el servicio de transporte, siempre y cuando estas facturas hayan sido emitidas a los clientes desde los puntos de emisión de la operadora, comprobantes de venta emitidos por cualquier otro servicio o actividad, u otros ingresos.

También se debe tener en cuenta que los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado (RISE), no tienen la obligación de presentar las declaraciones y anexos indicados, por lo que la única obligación que tienen es la de pagar con puntualidad sus cuotas del Régimen Impositivo Simplificado (RISE),

Tomando en cuenta las reformas y medidas consideradas por la Administración Tributaria del Ecuador, podemos observar que en la actualidad las personas jurídicas de empresas de transporte de carga liviana cuentan con un sistema tributario más simplificado comparado con el sistema de años atrás en el que las obligaciones tributarias mantenían un alto grado de dificultad porque incluían

formularios impresos, que debían ser llenados a mano y que causaban retrasos en el proceso a causa de errores cometidos al llenarlos.

Además, tomando en cuenta que varias empresas de carga liviana aún mantienen puntos de emisión, el paso de los formularios llenados manualmente al uso de la plataforma del SRI (DIMM), produjo una mejora sustancial al momento de realizar las declaraciones de impuestos; sin embargo, se puede evidenciar que hace falta capacitación para que las empresas puedan cumplir sus obligaciones a través de este nuevo sistema implementado.

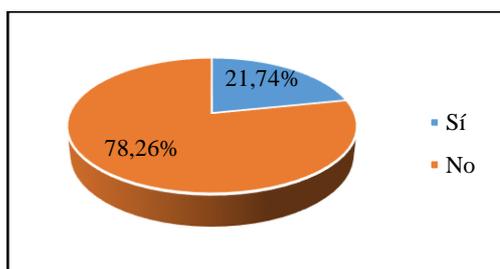
Por otro lado, sabemos que los tiempos para realizar las declaraciones ha disminuido una vez implementado el uso del (DIMM), lo que, de alguna manera, significa que el sistema está garantizando el cumplimiento del “Principio de Simplicidad”.

6. RESULTADOS

A continuación, presentaremos los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los propietarios de las compañías de transporte de carga liviana ubicadas en el sector norte del Distrito Metropolitano de Quito, acompañados de un breve análisis e interpretación de cada una de las preguntas.

1. ¿Sabe usted si en la Constitución de la República del Ecuador se tratan temas relacionados con el Régimen Tributario?

Gráfico 1: ¿Sabe usted si en la Constitución de la República del Ecuador se tratan temas relacionados con el Régimen Tributario?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

Fuente: Encuesta.

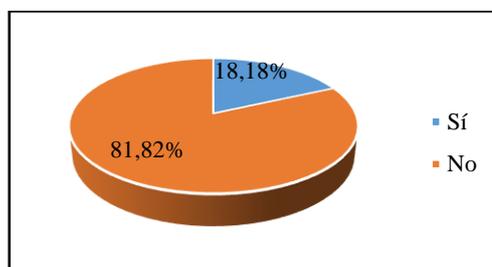
Interpretación:

El 78.3% de los propietarios de las empresas de carga liviana desconocen el hecho de que en la Constitución de la República del Ecuador se tratan temas relacionados con el Régimen Tributario,

mientras que el 21.7% de propietarios de las empresas de carga liviana afirman que en la Constitución de la República se tratan temas relacionados con el Régimen Tributario.

2. ¿Conoce usted el Principio de “Simplicidad Administrativa” estipulado en el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador?

Gráfico 2: ¿Conoce usted el Principio de “Simplicidad Administrativa” estipulado en el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

Fuente: Encuesta.

Interpretación:

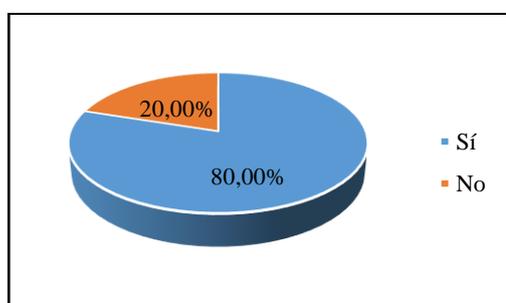
El 81.8% de propietarios de las empresas de carga liviana conoce el Principio de “Simplicidad Administrativa” estipulado en el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador, mientras que el 18.2% no conoce este principio.

De la información anterior se desprende que la mayoría de los propietarios de

empresas de carga liviana no conoce el contenido del Art. 300 de “Simplicidad Administrativa” que se encuentra en la Constitución de la República del Ecuador.

3. ¿El sistema tributario ecuatoriano garantiza el cumplimiento del Principio de “Simplicidad Administrativa”?

Gráfico 3: ¿El sistema tributario ecuatoriano garantiza el cumplimiento del Principio de “Simplicidad Administrativa”?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

Fuente: Encuesta.

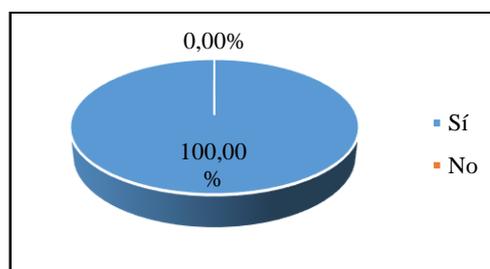
Interpretación:

El 80% de los propietarios de las empresas de carga liviana mencionan que el Sistema Tributario sí garantiza el cumplimiento del Principio de Simplicidad Administrativa, mientras que el 20% de los propietarios mencionan que no garantiza el cumplimiento de este principio.

De la información anterior se desprende que la mayoría de los propietarios de empresas de carga liviana desconoce el contenido tributario que se encuentra en la Constitución de la República del Ecuador.

4. ¿La aplicación adecuada del Principio de “Simplicidad Administrativa” puede traer mejoras en la empresa?

Gráfico 4: ¿La aplicación adecuada del Principio de Simplicidad Administrativa puede traer mejoras en la empresa?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

Fuente: Encuesta.

Interpretación:

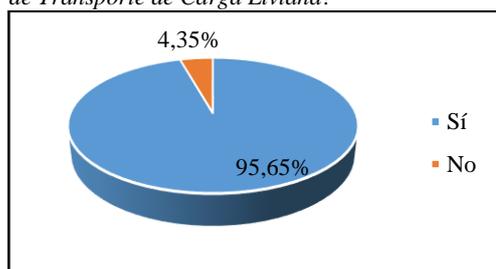
El 100% de los propietarios de las empresas de carga liviana mencionan que la Aplicación adecuada del Principio de “Simplicidad Administrativa” traerán mejoras en la empresa.

De la información anterior se desprende que todos de los propietarios de empresas de carga liviana que conforman el

sector norte del Distrito Metropolitano de Quito, aplicarán y tomarán en cuenta el principio de Simplicidad Administrativa y así evitará contratiempos con sus obligaciones tributarias.

5. ¿Conoce usted todas las obligaciones tributarias dispuestas por la Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas Internas (SRI), a las que están sujetas las empresas del Sector de Transporte de Carga Liviana?

Gráfico 5: ¿Conoce usted todas las obligaciones tributarias dispuestas por la Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas Internas (SRI), a las que están sujetas las empresas del Sector de Transporte de Carga Liviana?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

Fuente: Encuesta.

Interpretación:

Sabemos que las obligaciones dispuestas por la Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas Internas (SRI), a las que están sujetas las empresas del Sector de Transporte de Carga Liviana son: la declaración de Impuesto al Valor

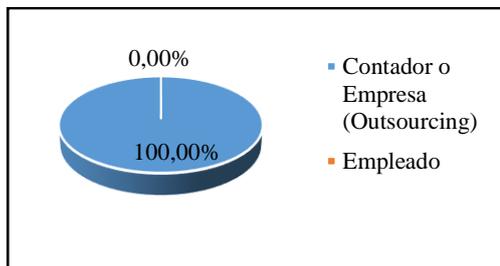
Agregado (IVA), declaración de retenciones en la fuente, impuesto a la renta sociedades, presentación de anexos: Anexo Transaccional Simplificado (ATS), Anexo de Dividendos (ADI), Anexo de Retenciones en la fuente bajo Relación de Dependencia (REDP), Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de directorio y Administradores (APS).

Así, podemos observar que el 95.7% de los propietarios de las empresas de cargas liviana conoce las obligaciones tributarias dispuestas por la Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas Internas (SRI), mientras que el 4.3% no las conoce.

De la información anterior se desprende que la mayoría de los propietarios de las empresas conocen las obligaciones tributarias mensuales y anuales dispuestas por la Administración Tributaria quiere decir que sus declaraciones son presentadas a tiempo.

6. ¿La declaración de impuestos de la empresa es realizada por?

Gráfico 6: ¿La declaración de impuestos de la empresa es realizada por?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

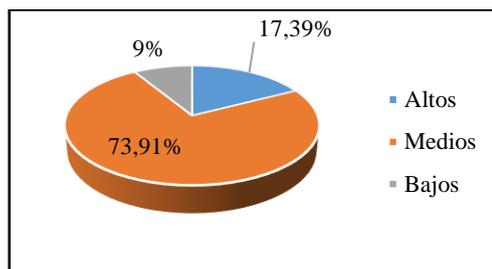
Fuente: Encuesta.

Interpretación:

El 100% de los propietarios de las empresas de carga liviana menciona que la declaración de impuestos de la empresa es realizada por un Contador o Empresa (Outsourcing). De la información anterior se desprende que el todos los propietarios de empresas de carga liviana mantienen un contador o Empresa (Outsourcing) para la declaración de los impuestos de las empresas de las que la Administración Tributaria podrá tener control en los responsables de la información.

7. Considera que los gastos que realiza la empresa para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias son :

Gráfico 7: Considera que los gastos que realiza la empresa para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias son:



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

Fuente: Encuesta.

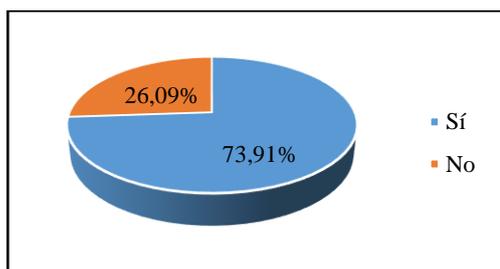
Interpretación:

El 73.9% de los propietarios de las empresas de carga liviana considera que lo gastos que realiza la empresa para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias son medios, mientras que el 17.4% de ellos considera gastos que realiza la empresa para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias son altos y el 8.7% consideran que son bajos.

De la información anterior se desprende que la mayoría de los propietarios de empresas de carga liviana mantienen gastos medios al cumplir con sus obligaciones tributarias.

8. ¿Durante el 2018, todos los pasos a seguir para declaración de impuestos eran claros?

Gráfico 8: ¿Durante el 2018, todos los pasos a seguir para declaración de impuestos eran claros?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

Fuente: Encuesta.

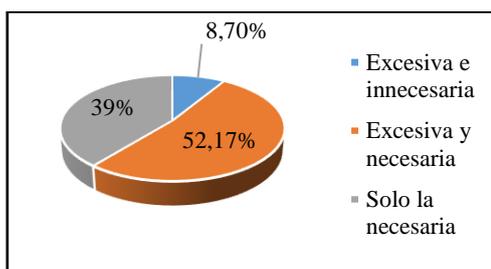
Interpretación:

El 73.9% de los propietarios de las empresas de carga liviana menciona que todos los pasos a seguir para la declaración de impuestos eran claros, mientras que el 26.10% de los propietarios de las empresas de carga liviana consideran que los pasos para las declaraciones no eran claros.

De la información anterior se desprende que la mayoría de los propietarios de empresas de carga liviana afirma que los pasos a seguir en la declaración de impuestos eran claros, y se mantienen actualizados a los cambios constantes del Servicio de Rentas Internas (SRI).

9. La información y documentación solicitada durante el proceso de declaración de impuestos es:

Gráfico 9: La información y documentación solicitada durante el proceso de declaración de impuestos es:



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

Fuente: Encuesta.

Interpretación:

El 52.2% de los propietarios de las empresas de carga liviana mencionan que la información y documentación solicitada durante el proceso de declaración de impuestos es excesiva y necesaria, mientras que el 39.1% de los propietarios de las empresas de carga liviana menciona que la información y documentación solicitada durante el proceso de declaración de impuestos es sólo necesaria y el 8.7% menciona que la información y documentación es excesiva e innecesaria para el proceso de declaración de impuestos.

De la información anterior se desprende que la mayoría de los propietarios de empresas de carga liviana que conforman el sector norte del Distrito Metropolitano

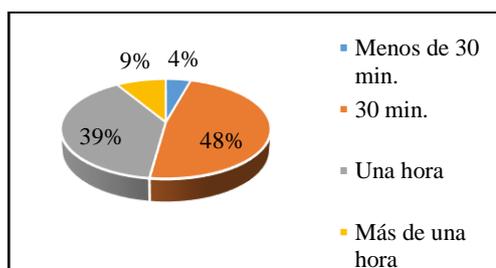
de Quito, afirman que la documentación solicitada es excesiva y necesaria durante el proceso de declaración de impuestos, esto se debe a que se necesita tener un respaldo de las transacciones de las empresas.

10. ¿Cuánto tiempo tardaba en realizar la declaración de impuesto de la empresa en cada uno de los siguientes casos?

FORMULARIOS FÍSICOS:

Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Gráfico 10: FORMULARIOS FÍSICOS: ¿Cuánto tiempo tardaba la empresa en realizar la declaración de Impuesto al Valor Agregado (IVA)?



*Elaborado por: Tatiana Toapanta.
Fuente: Encuesta.*

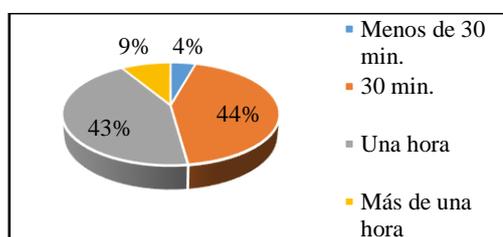
Interpretación:

En cuanto al tiempo estimado se puede deducir que el 48% de los propietarios de las empresas de carga liviana que conforman el sector norte del Distrito Metropolitano de Quito, mencionan que los contadores se demoraban 30 minutos en realizar la declaración del Impuesto al

Valor Agregado (IVA), mientras que el 39% de los contadores se tardaban una hora en realizar la declaración de este impuesto, además el 9% de los contadores mencionan que se demoraban más de una hora en realizar dicha y el tan solo el 4% tardaban menos de 30 minutos.

Declaración de retenciones en la fuente

Gráfico 11: FORMULARIOS FÍSICOS: ¿Cuánto tiempo tardaba la empresa en realizar la declaración de retenciones en la fuente?



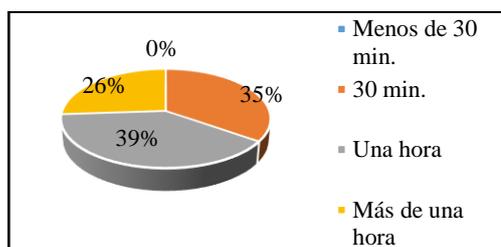
*Elaborado por: Tatiana Toapanta.
Fuente: Encuesta.*

Interpretación:

El 44% de los propietarios de las empresas de carga liviana del sector norte del Distrito Metropolitano de Quito, mencionan que los contadores se demoraban en las declaraciones de retenciones en la fuente 30 minutos, mientras que el 43% de los contadores se tardaban una hora, el 9% de ellas se demoraban más de una hora y al 4% les tomaba menos de 30 minutos.

Declaración del impuesto a la renta

Gráfico 12: FORMULARIOS FÍSICOS: ¿Cuánto tiempo tardaba la empresa en realizar la declaración de impuesto a la renta?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

Fuente: Encuesta.

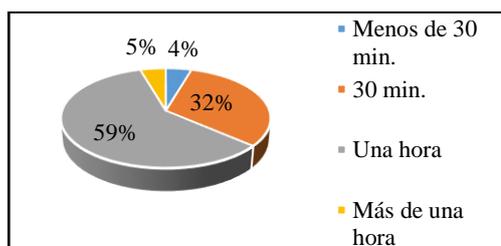
Interpretación:

El 39% de los propietarios de las empresas de carga liviana que conforman el sector norte del Distrito Metropolitano de Quito, mencionan que los contadores tardaban una hora en realizar la declaración del impuesto a la renta, mientras que el 35% se demoraban 30 minutos y el 26% más de una hora.

FORMULARIOS DIMM:

Anexo transaccional simplificado

Gráfico 13: FORMULARIOS DIMM: ¿Cuánto tiempo tardaba la empresa en realizar el anexo transaccional simplificado?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

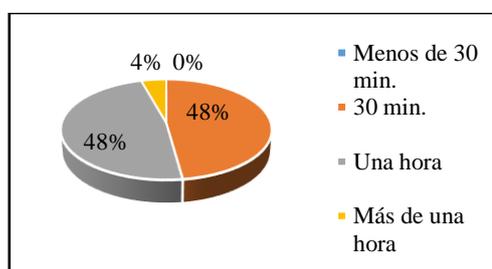
Fuente: Encuesta.

Interpretación:

El 59% de los propietarios de las empresas de carga liviana que conforman el sector norte del Distrito Metropolitano de Quito, mencionan que los contadores se demoran haciendo el anexo transaccional simplificado una hora, mientras que el 32% de los propietarios menciona los contadores se tardan 30 minutos haciendo el anexo transaccional simplificado, además que el 5% de los contadores tardan más de una hora y solo el 4% de los contadores se toman menos de 30 minutos.

Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Gráfico 14: FORMULARIOS DIMM: ¿Cuánto tiempo tardaba la empresa en realizar la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA)?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

Fuente: Encuesta.

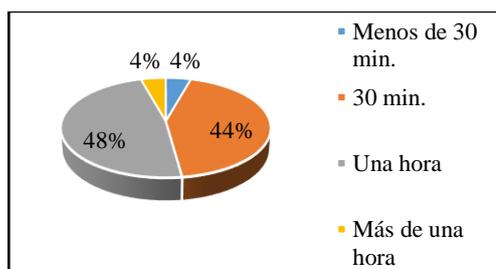
Interpretación:

El 48% de los propietarios de las empresas de carga liviana que conforman el sector norte del Distrito Metropolitano de Quito, mencionan que los contadores se demoran haciendo el anexo transaccional simplificado una hora, mientras que el 48% de los propietarios menciona los contadores se tardan 30 minutos haciendo el anexo transaccional simplificado, además que el 4% de los contadores tardan más de una hora y solo el 0% de los contadores se toman menos de 30 minutos.

man el sector norte del Distrito Metropolitano de Quito, mencionan que los contadores se demoraban una hora en realizar la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), mientras que el 48% de los propietarios mencionan que los contadores que se tardan 30 minutos, el 4% de los propietarios menciona que los contadores se toman más de una hora y el tan solo el 4% se demoraban más de un hora en realizar dicha declaración.

Declaración de retenciones en la fuente

Gráfico 15: FORMULARIOS DIMM: ¿Cuánto tiempo tardaba la empresa en realizar la declaración de retenciones en la fuente?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

Fuente: Encuesta.

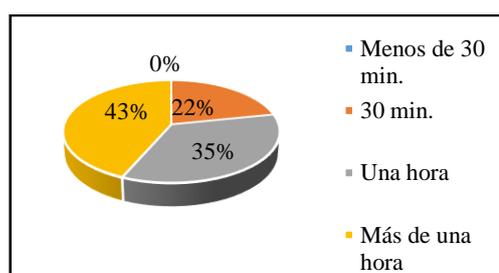
Interpretación:

El 48% de los propietarios de las empresas de carga liviana que conforman el sector norte del Distrito Metropolitano de Quito, mencionan que los contadores se demoraban en las declaraciones de retenciones en la fuente una hora, mientras que el 44% de los propietarios

mencionan que los contadores se tardan 30 minutos, además el 4% de los contadores se demoraban más de una hora y el 4% de los propietarios se toman menos de 30 minutos.

Declaración del impuesto a la renta

Gráfico 16: FORMULARIOS DIMM: ¿Cuánto tiempo tardaba la empresa en realizar la declaración de impuesto a la renta?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

Fuente: Encuesta.

Interpretación:

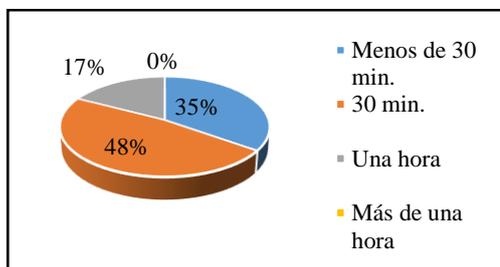
El 43% de los propietarios de las empresas de carga liviana que conforman el sector norte del Distrito Metropolitano de Quito, mencionan que los contadores se demoraban más de una hora en realizar la declaración del impuesto a la renta, mientras que el 35% de los propietarios mencionan que los contadores se tardan una hora en realizar la declaración del impuesto a la renta y el 22% de los contadores se toman 30 minutos en realizar la declaración del impuesto a la renta.

FORMULARIOS EN LÍNEA:

Declaración del Impuesto al Valor

Agregado (IVA)

Gráfico 17: FORMULARIOS EN LÍNEA: ¿Cuánto tiempo tardaba la empresa en realizar la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA)?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

Fuente: Encuesta.

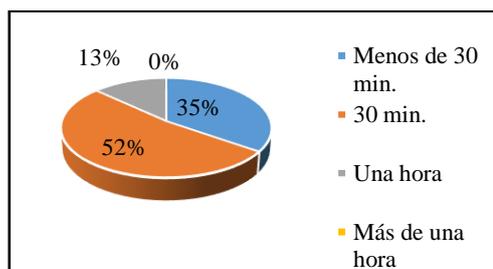
Interpretación:

El 48% de los propietarios de las empresas de carga liviana que conforman el sector norte del Distrito Metropolitano de Quito, menciona que los contadores se demoraba 30 minutos en realizar la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), mientras que el 35% de los propietarios menciona que los contadores se tardan al menos de 30 minutos mientras que el 17% de los propietarios menciona que los contadores se toman una hora.

Declaración de retenciones en la fuente

Gráfico 18: FORMULARIOS EN LÍNEA: ¿Cuánto

tiempo tardaba la empresa en realizar la declaración de retenciones en la fuente?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

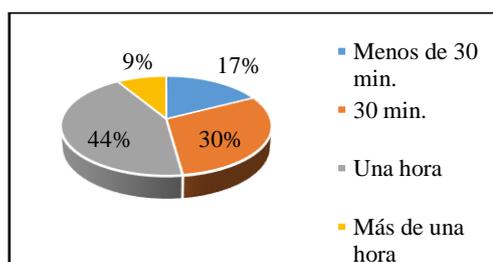
Fuente: Encuesta.

Interpretación:

El 52% de propietarios de las empresas de carga liviana que conforman el sector norte del Distrito Metropolitano de Quito, mencionan que sus contadores tardan en declarar las retenciones en la fuente 30 minutos, mientras que el 35% de mencionan que los contadores se tardan menos de 30 minutos y el 13% restante afirma que los contadores se toman una hora en realizar la declaración de este impuesto.

Declaración del impuesto a la renta

Gráfico 19: FORMULARIOS EN LÍNEA: ¿Cuánto tiempo tardaba la empresa en realizar la declaración del impuesto a la renta?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

Fuente: Encuesta.

Interpretación:

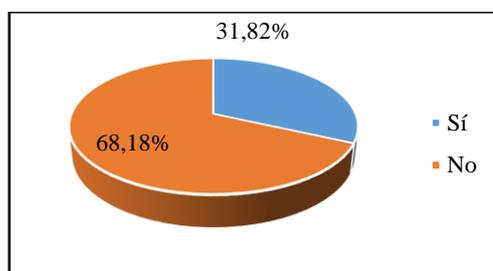
El 44% de los propietarios de las empresas de carga liviana que conforman el sector norte del Distrito Metropolitano de Quito, mencionan que los contadores se demoran una hora en realizar la declaración del impuesto a la renta, mientras que el 30% de los propietarios mencionan que los contadores se tardan 30 minutos en realizar la declaración del impuesto a la renta, además el 17% de los contadores se toman al menos de 30 minutos en realizar la declaración del impuesto a la renta y el 9% de los contadores se toman en realizar la declaración más de una hora.

De los datos anteriores existen tiempos significativos en cuanto a las declaraciones realizadas en formularios físicos, plataforma DIMM y formularios en línea, se logró evidenciar que los contadores al realizar las declaraciones en formularios físicos tuvieron dificultades de tiempo; al realizar las declaraciones por medio de la plataforma DIMM resultó un gran avance por parte del

Servicio de Rentas Internas, mientras que realizar las declaraciones resulta más fácil y eficientes en cuanto a la recolección de información electrónica.

11. ¿Durante el 2018 tuvo algún inconveniente que provocó demoras al momento de realizar la declaración de impuestos de la empresa?

Gráfico 20: ¿Durante el 2018 tuvo algún inconveniente que provocó demoras al momento de realizar la declaración de impuestos de la empresa?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

Fuente: Encuesta.

Interpretación:

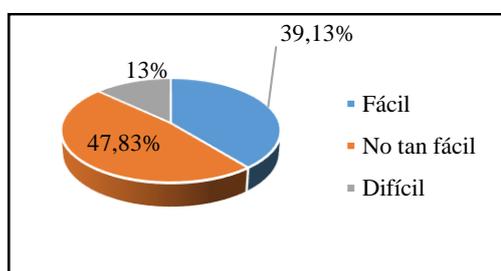
El 68.25% de los propietarios de las empresas de carga liviana que conforman el sector norte del Distrito Metropolitano de Quito, mencionan que durante el 2018 no tuvieron inconvenientes que provocaron demoras al momento de realizar la declaración de impuestos de la empresa en el año 2018, mientras que el 31.8% menciona que sí tuvieron

inconvenientes que provocaron demoras al momento de realizar la declaración de impuestos de la empresa.

De la información anterior se desprende que la mayoría de los propietarios de empresas de carga liviana afirma que en el 2018 no tuvieron inconvenientes durante el proceso de declaración de impuestos es decir que el Servicio de Rentas Internas mantuvo estable su plataforma.

12. ¿Cuán complicado le resulta a usted el manejo de la plataforma del Servicio de Rentas Internas (SRI)?

Gráfico 21: ¿Cuán complicado le resulta a usted el manejo de la plataforma del Servicio de Rentas Internas (SRI)?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

Fuente: Encuesta.

Interpretación:

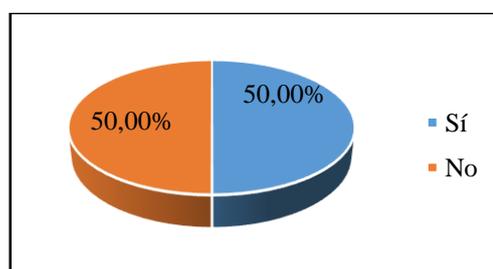
El 47.8% de los propietarios de las empresas de carga liviana mencionan que el manejo de la plataforma del Servicio de Rentas Internas (SRI) no es tan fácil,

mientras que el 39.10% de los propietarios de las empresas de carga liviana mencionan que el manejo de la plataforma del Servicio de Rentas Internas (SRI) es fácil y el 1.3% mencionan que no es fácil el manejo de la plataforma.

De la información anterior se desprende que la mayoría de los propietarios de empresas de carga liviana afirma que la plataforma no es tan fácil, es decir que afecta el desempeño tributario dichas empresas.

13. ¿La empresa ha implementado la Facturación Electrónica como medio de apoyo tributario?

Gráfico 22: ¿La empresa ha implementado la Facturación Electrónica como medio de apoyo tributario?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

Fuente: Encuesta.

Interpretación:

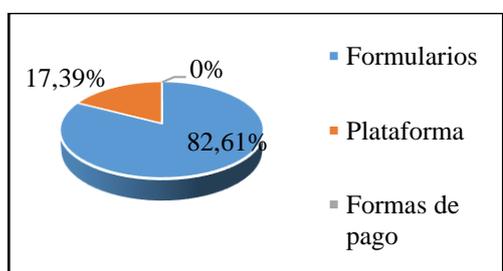
El 50% de los propietarios de las empresas de carga liviana han implementado facturación electrónica

como medio de apoyo tributario, y el otro 50% no han implementado la facturación electrónica como medio de apoyo tributario.

De la información anterior se desprende que la mayoría de los propietarios de empresas de carga liviana afirma que los pasos a seguir en la declaración de impuestos son claros, es decir se mantienen actualizados a los cambios constantes del Servicio de Rentas Internas (SRI).

14. ¿En cuál de los siguientes mecanismos tributarios usted evidenció cambios durante el período 2003 - 2018?

Gráfico 23: ¿En cuál de los siguientes mecanismos tributarios usted evidenció cambios durante el período 2003 - 2018?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

Fuente: Encuesta.

Interpretación:

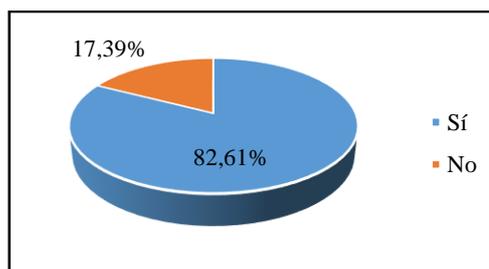
El 82.6% de los propietarios de las empresas de carga liviana menciona que evidenció cambios de los formularios

durante el período 2003-2018, mientras que el 17.4% de propietarios evidenciaron cambios de la plataforma durante el período 2003-2018.

De la información anterior se desprende que la mayoría de los propietarios de empresas de carga liviana afirma que evidenció excelentes cambios en los formularios, plataforma que implementó el Servicio de Rentas Internas (SRI).

15. ¿Cree usted que los cambios que se han ido implementado en la Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas Internas (SRI) han ayudado a optimizar los recursos de la empresa en tiempo y personal?

Gráfico 24: ¿Cree usted que los cambios que se han ido implementado en la Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas Internas (SRI) han ayudado a optimizar los recursos de la empresa en tiempo y personal?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

Fuente: Encuesta.

Interpretación:

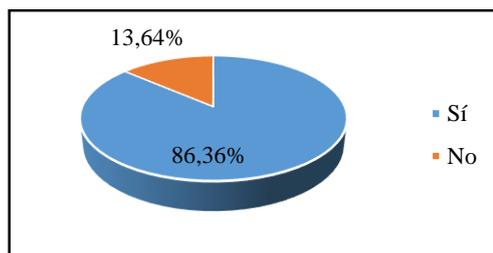
El 82.6% de los propietarios de las

empresas de carga liviana afirma que los cambios que se han implementado en la Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas Internas (SRI), han ayudado a optimizar los recursos de la empresa en tiempo y personal, mientras que el 17.4% de los propietarios de las empresas de carga liviana mencionan que los cambios implementados por la Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas Internas (SRI) no han ayudado a optimizar recursos en cuanto al tiempo y personal.

De la información anterior se desprende que la mayoría de los propietarios de empresas de carga liviana afirma que los cambios implementados han logrado optimizar tiempo y personal, lo cual es muy beneficioso para las empresas de carga liviana.

16. ¿Considera que los cambios implementados en los procesos para la presentación de impuestos ayudan a reducir: la evasión de los tributos y la informalidad de su presentación?

17. Gráfico 25: ¿Considera que los cambios implementados en los procesos para la presentación de impuestos ayudan a reducir: la evasión de los tributos y la informalidad de su presentación?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

Fuente: Encuesta.

Interpretación:

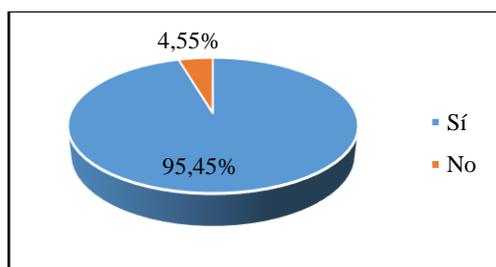
El 86.4% de los propietarios de las empresas de carga liviana que conforman el sector norte del Distrito Metropolitano de Quito, consideran que los cambios implementados en los procesos para la presentación de impuestos ayudará a reducir la evasión de los tributos además de la informalidad de su presentación, mientras que el 13.6% de los propietarios de la empresas de carga liviana mencionan que los cambios implementados no ayudarán a reducir la evasión de impuestos.

De la información anterior se desprende que la mayoría de los propietarios de empresas de carga liviana consideran que los cambios implementados en el proceso para la presentación de impuestos

ayudarán a reducir la evasión de los tributos, lo cual evidencia que la Administración Tributaria realiza un buen trabajo y mejoras en su plataforma.

17. ¿Cree usted que todas las reformas implementadas por la Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas Internas (SRI), contribuirán a generar una cultura tributaria en el Ecuador?

Gráfico 26: ¿Cree usted que todas las reformas implementadas por la Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas Internas (SRI), contribuirán a generar una cultura tributaria en el Ecuador?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

Fuente: Encuesta.

Interpretación:

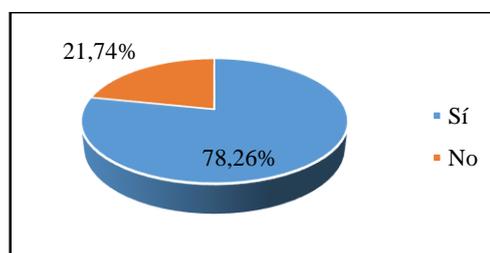
El 95.5% de los propietarios de las empresas de carga liviana menciona que todas las reformas implementadas por la Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas Internas (SRI), ayudarán a contribuir una cultura tribu-

taria en el Ecuador, mientras que 4.5% de los propietarios opina que no es así.

De la información anterior se desprende que la mayoría de los propietarios de empresas de carga liviana confirman que se puede tener una cultura tributaria si se aplica las reformas implementados por la Administración Tributaria.

18. ¿Se encuentra usted informado de las actualizaciones y reformas que ha implementado la Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas Internas (SRI)?

Gráfico 27: ¿Se encuentra usted informado de las actualizaciones y reformas que ha implementado la Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas Internas (SRI)?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

Fuente: Encuesta.

Interpretación:

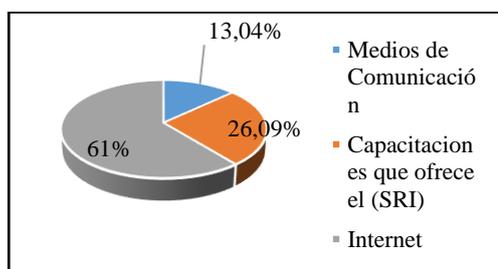
El 78.3% de los propietarios de las empresas de carga liviana se encuentran informados de las actualizaciones y reformas que han implementado la

Administración Tributaria, mientras que el 21.7% de los propietarios de las empresas de carga liviana no se encuentran informados de las actualizaciones y reformas que ha implementado la Administración Tributaria.

De la información anterior se desprende que la mayoría de los propietarios de empresas de carga liviana afirman que se encuentran informados de las actualizaciones y reformas hechas por el Servicio de Rentas Internas (SRI), es decir, se preocupan por sus derechos y obligaciones tributarias.

19. ¿De qué manera se informó de las reformas implementadas por la Administración Tributaria?

Gráfico 28: ¿De qué manera se informó de las reformas implementadas por la Administración Tributaria?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

Fuente: Encuesta.

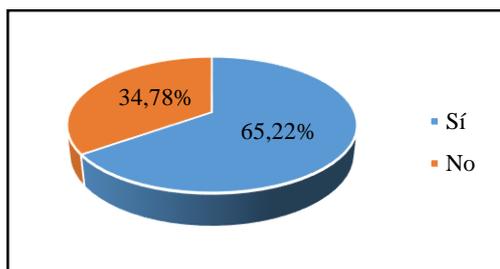
Interpretación:

El 60.9% de los propietarios de las empresas de carga liviana se informaron de la reformas implementadas por la Administración Tributaria a través de Internet, mientras que 26.10% de los propietarios de la empresas de carga liviana se informaron a través de Capacitaciones que ofrece el Servicio de Rentas Internas (SRI) y el 13% de los propietarios se informaron a través de medios de comunicación.

De la información anterior se desprende que la mayoría de los propietarios de empresas de carga liviana consideran que el medio de comunicación más eficaz y accesible es el Internet ayuda a informarse que los cambios implementados por la Administración Tributaria.

20. ¿Usted cree que la atención al cliente brindada por el Servicio de Rentas Internas (SRI), ayuda a optimizar el tiempo en todo tipo de trámites que la empresa realiza?

Gráfico 29: ¿Usted cree que la atención a la cliente brindada por el Servicio de Rentas Internas (SRI), ayuda a optimizar el tiempo en todo tipo de trámites que la empresa realiza?



Elaborado por: Tatiana Toapanta.

Fuente: Encuesta.

Interpretación:

El 65.2% de los propietarios de empresas de carga liviana mencionan que la atención al cliente que brinda el Servicio de Rentas Internas (SRI), si ayuda a optimizar el tiempo en cuanto a todo tipo de trámites que la empresa realiza, mientras que 34.8% de los propietarios de empresas de carga liviana mencionan que la atención brindada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) no ayuda a optimizar tiempo.

De la información anterior se desprende que la mayoría de los propietarios de empresas de carga liviana consideran que la atención al cliente que brinda el Servicio de Rentas Internas (SRI), ayuda con todos los trámites pertinentes relacionados con los impuestos, es decir

el Servicio de Rentas Internas (SRI), se preocupa por el contribuyente.

7. CONCLUSIONES

- Una de las causas por las que el sistema tributario ecuatoriano es deficiente es por el desconocimiento del contenido Tributario establecido en la Constitución de la República del Ecuador, pues esto limita a las personas a querer exigir procesos más óptimos.
- Además, la escasa cultura tributaria, el desinterés colectivo, y una administración tributaria que no participa ni aprovecha los recursos existentes en la legislación nacional con los que se puede reestructurar de manera más ordenada y eficiente el sistema tributario, se suman al problema.
- Los efectos del Principio de “Simplicidad Administrativa”, para las empresas de carga liviana en el Distrito Metropolitano de Quito en el año 2018, son evidentes y se notan en la inconformidad de los usuarios.

- Recordemos que el Principio de “Simplicidad Administrativa”, tiene como principal objetivo facilitar y agilizar todos los procesos y obligaciones tributarias.
- En lo que respecta a la optimización de tiempo y personal, se toma en cuenta los diferentes casos y se puede evidenciar, que la Administración Tributaria ha logrado reducir los procesos largos y complicados en cuanto a las declaraciones de las empresas de carga liviana, sin embargo, estos tiempos aún no son los más óptimos.
- Tomando como referencia el cumplimiento de las leyes tributarias y su aplicación es posible formar y mantener una cultura tributaria saludable que beneficia al país y en particular a las empresas de carga liviana.
- Teniendo en cuenta que en las empresas de carga liviana, las declaraciones de los impuestos son realizadas por contadores con experiencia que durante varios años tuvieron que ajustarse a la práctica de

llenar formularios a mano para el cumplimiento de los deberes tributarios, aún no se han familiarizado con la nueva plataforma del Servicio de Rentas Internas (SRI).

8. RECOMENDACIONES

- Las empresas de carga liviana deberían implementar el sistema de facturación como apoyo tributario, para mantener un control en cuanto a los puntos de emisión, y a sus respectivas retenciones en la fuente agilizando los procesos tributarios.
- Se recomienda también, la implementación de capacitaciones periódicas para el personal administrativo de las empresas: propietarios y contadores, de modo que ellos se mantengan actualizados y debidamente informados sobre los cambios de en los procedimientos, esto mejoraría la puntualidad y fomentaría una cultura tributaria con la que se pueda ir buscando mejoras.
- Se recomienda que dentro de la legislación tributaria, los organismos de

control competentes revisen las disposiciones legales y las reformas relacionadas con los Principios Tributarios Constitucionales y evalúen su eficiencia y eficacia, para así generar un ambiente de confianza entre los usuarios, pues se estaría garantizando a los contribuyentes buenas condiciones para sus actividades económicas y se motivaría la inversión dentro del sector.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Nacional, d. E. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Asamblea Nacional.

Banco Mundial. (2011). *Diseño de esquemas colaborativos, Volumen 2*. Buenos Aires: Banco Mundial.

Banco Mundial. (2013). *Diseño de esquemas colaborativos, Volumen 2, 2da. Ed.* Buenos Aires: Banco Mundial.

Asamblea Nacional, E. (2012). *Ley Orgánica de Economía Popular*

y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario. Quito: Asamblea Nacional.

Cáceres, J. S. (2017). *Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador*. Obtenido de "Formulación de Reformas para mejorar la Simplicidad Administrativa en el Régimen Tributario Ecuatoriano. (Aplicación de la regla Minimis)": <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13655/MDTTESIS%20DE%20GRADOPENAFIEL%20CACERES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bustos, D. J. (2013). *La Hora*. Obtenido de Agua y aceite: La "Simplicidad Administrativa" en los tributos: <https://www.derechoecuator.com/aguayaceitelasimplicidadadministrativaenlotributos> SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (julio de 2017). *DEPARTAMENTO DE DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE*.

- Obtenido del Instructivo: Aplicación de regulaciones para el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes que ejerzan la actividad de transporte terrestre.
- Tránsito, A. M. (2019). Quito.
- Velez, C. (15 de octubre de 2015). *PREZI*. Obtenido de Simplicidad Administrativa: https://prezi.com/rgeuo_9apmk0/simplicidad-administrativa/
- Gerencie.com. (03 de noviembre de 2017). *Gerencie.com*. Obtenido de Principio de eficiencia tributaria: <https://www.gerencie.com/principio-de-eficiencia-tributaria.html#1>
- BREWER-CARÍAS, A. R. (2011). *DERECHO PUCP*. Obtenido de La regulación del procedimiento administrativo en América Latina con ocasión de la primera década (2001-2011) de la Ley de Procedimiento Administrativo General del Perú (ley 27444): <https://www.cejamericas.org/Documentos/DocumentosIDRC/112PB.pdf>
- GALARZA, C. M. (2014). *Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador*. Obtenido de Informe de Investigación Régimen Tributario Ecuatoriano a partir de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador y el Rol de la Corte Constitucional: [http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4062/1/PI-2014-01-Montano Régimen%20Tributario.pdf](http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4062/1/PI-2014-01-Montano%20Régimen%20Tributario.pdf)
- LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (LORTI). (diciembre de 2015).
- LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (2008).

ANEXOS

Anexo 1: Encuesta dirigida a personal del área de contabilidad de las compañías de transporte de carga liviana del sector norte del Distrito Metropolitano de Quito.

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
SALESIANA**

Objetivo: Recoger información acerca de la aplicación del principio de “Simplicidad Administrativa”.

ENCUESTA

Nombre de la empresa:

Dirección de la empresa (sector):

Actividad que realiza la empresa (de acuerdo al registro de la Superintendencia de Compañías):

1. ¿Sabe usted si en la Constitución de la República del Ecuador se tratan temas relacionados con el régimen tributario?

Sí ___ No ___

2. ¿Conoce usted el Principio de “Simplicidad Administrativa” estipulado en el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador?

Sí ___ No ___

Si su respuesta es NO pase a la pregunta N° 5.

3. ¿El sistema tributario ecuatoriano garantiza el cumplimiento del Principio de “Simplicidad Administrativa”?

Sí ___ No ___

4. ¿La aplicación adecuada del Principio de “Simplicidad Administrativa” puede traer mejoras a la empresa?

Sí ___ No ___

5. ¿Conoce usted todas las obligaciones tributarias dispuestas por la Administración Tributaria del Servicio de Rentas Internas (SRI) a las que están

sujetas las empresas del Sector de transporte de Carga Liviana?

Sí ___ No ___

6. La declaración de impuestos de la empresa es realizada por:

Contador (Outsourcing) ___

Empresa (Outsourcing) ___

7. Considera que los gastos que realiza la empresa para el cumplimiento de sus deberes tributarios son:

Altos ___

Medios ___

Bajos ___

8. ¿Durante el 2018, todos los pasos a seguir para la declaración de impuestos eran claros?

Sí ___ No ___

9. La información y documentación solicitada durante el proceso de declaración de impuestos es:

Excesiva e innecesaria ___

Excesiva y necesaria ___

Solo la necesaria ___

10. ¿Cuánto tiempo tardaba en realizar la declaración de impuestos de la empresa en cada uno de los siguientes casos?

	DECLARACIONES EN FORULARIOS FÍSICOS		
	FORM. 104	FORM. 103	IMP. RENTA EMPRESA
Menos de 20 min			
30 min			
Una hora			
Más de una hora			

	DECLARACIONES EN EI DIMM			
	ANEXOS	FORM. 104	FORM. 103	IMP. RENTA EMPRESA
Menos de 20 min				
30 min				

Una hora				
Más de una hora				

	DECLARACIONES EN FORMULARIOS FÍSICOS		
	IVA	RETENCIONES EN LA FUENTE	IMP. RENTA EMPRESA
Menos de 20 min			
30 min			
Una hora			
Más de una hora			

11. ¿Durante el 2018 tuvo algún inconveniente que provocó demoras al momento de realizar la declaración de impuestos de la empresa?

Sí ___ No ___

12. ¿Cuán complicado le resulta a usted el manejo de la plataforma del SRI?

Fácil ___

No tan difícil ___

Difícil ___

13. ¿La empresa ha implementado la Facturación Electrónica como medio de apoyo tributario?

Sí ___ No ___

14. ¿En cuál de los siguientes mecanismos tributarios usted evidenció cambios durante el período 2003-2018?

Plataforma ___

Formularios ___

Forma de Pago ___

15. ¿Cree usted que los cambios que se han ido implementando en la Administración Tributaria del SRI, han ayudado a optimizar los recursos de la empresa en tiempo y personal?

Sí ___ No ___

16. ¿Considera que los cambios implementados en los procesos para

la presentación de impuestos ayudan a reducir: la evasión de los tributos y la informalidad de su presentación?

Sí ___ No ___

17. ¿Cree usted que todas las reformas implementadas por la Administración Tributaria del SRI contribuirán a generar una cultura tributaria en el Ecuador?

Sí ___ No ___

18. ¿Se encuentra usted informado de las actualizaciones y reformas que han implementado gracias a las campañas de difusión la Administración Tributaria del SRI?

Sí ___ No ___

19. ¿De qué manera se informó de las reformas implementadas por la Administración Tributaria del SRI?

Medios de Comunicación ___

Capacitaciones que ofrece el (SRI) ___

Internet ___

20. ¿Usted cree que la atención al cliente de la Administración Tributaria ayuda a optimizar el tiempo en todo tipo de trámites que la empresa realiza?

Sí ___ No ___